

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.959

Viernes 27 de Septiembre de 2024

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2549388

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A ODATA CHILE SpA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "TRAMO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2X23 KV CONEXIÓN ST" EN LA REGIÓN METROPOLITANA, PROVINCIA DE CHACABUCO, COMUNA DE LAMPA

Núm. 37.- Santiago, 26 de junio de 2024.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ordinario Electrónico N° 228860 de 31 de mayo de 2024; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, la "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su Oficio Ordinario Electrónico N° 228860 de 31 de mayo de 2024, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Odata Chile SpA concesión definitiva para establecer las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Tramo de Línea de Transmisión 2x23 kV Conexión ST" en la Región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comuna de Lampa, según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obra N°
Tramo de Línea de Transmisión 2X23 kV Conexión ST	Metropolitana	Chacabuco	Lampa	LT-ST-PGO 1 (agosto 2022)

Artículo 2°.- El proyecto "Tramo de Línea de Transmisión 2x23 kV Conexión ST", en adelante el "Proyecto", consiste en un tramo de línea de media tensión subterránea de 23 kV en doble circuito, que servirá para retirar desde el Sistema Eléctrico Nacional ("SEN") la energía requerida para la operación y funcionamiento de las instalaciones de almacenamiento de datos de terceros que se emplazarán en la comuna de Lampa.

CVE 2549388

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Cabe destacar que, el Tramo de Línea es parte integrante de la Línea de Transmisión 2x23kV Conexión ST, la cual, de acuerdo con lo señalado en el artículo 76 de la LGSE, se considera como parte de un sistema de transmisión dedicado, esto es, un sistema de transmisión interconectado al sistema eléctrico, dispuesto esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precio. En este caso, la línea de transmisión servirá para el retiro de energía desde la Subestación Lampa para luego transportarla a las instalaciones de un centro de almacenamiento de datos.

El recorrido o trazado físico de esta línea comienza en el punto de inicio (Pi) ubicado al interior de la subestación Lampa (existente), al costado sur de la Avenida El Alfalfal, y finaliza en el punto final definido como (Pf) ubicado al interior del terreno sobre el cual se emplazará la futura Subestación Odata. La longitud total de la línea de transmisión 2x23 kV Conexión ST es de 2.981,20 metros.

Por su parte, el Proyecto, inicia su recorrido en el vértice inicial (Vi), ubicado en el límite de la Subestación Lampa y finaliza en el vértice final (Vf), que forma parte de la Línea de Transmisión 2x23kV Conexión ST. La longitud total del Tramo de Línea respecto del cual se otorga la presente concesión es de 986,35 metros. La longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de 112,70 metros y la longitud de atraveso por el bien nacional de uso público se extiende por 873,65 metros.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$2.487.000.000 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido, la línea de transmisión ocupará bienes nacionales de uso público y afectará dos propiedades particulares. Respecto de estas últimas, será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del proyecto, en los predios que se indican a continuación:

ID	Nombre Propietario	Nombre Predio	Región	Provincia	Comuna	Fojas	N°	Año	CBR	Longitud de Atraveso (M)	Área de Servidumbre (m2)	N° Plano
1	Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Macrolote A-Cinco-Seis	Metropolitana	Chacabuco	Lampa	47082	76858	2006	Santiago	97,69	156,31	LT-ST-PS01
	Compañía de Seguros Confuturo S.A.											
	Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.											
2	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Faja vía férrea emplazada en el sector Quilicura-Colina	Metropolitana	Chacabuco	Lampa	52955	36479	1990	Santiago	15,01	24,01	LT-ST-PS02

Artículo 8°.- Las instalaciones del Proyecto podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En particular, en su recorrido, las instalaciones del Proyecto afectarán las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Instalación Existente	Entre Cámaras		Propietario
Cañería de aguas servidas	C2	C3	Novaguas S.A.
Cañería de aguas de lluvia	C2	C3	Novaguas S.A.
Cañería de agua potable	C7-E	C8-E	Novaguas S.A.
Línea telefónica subterránea	C7-E	C8-E	GTD Manquehue S.A.
Línea eléctrica subterránea	C7-E	C8-E	Enel Distribución Chile S.A.
Cañería de aguas de lluvia	C7-E	C8-E	Novaguas S.A.
Red Troncal Alameda (Santiago)- Puerto (Valparaíso)	C11	C12	Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE)

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción de las obras del Proyecto desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de doce (12) semanas, plazo que comenzarán a transcurrir cumplidos noventa (90) días hábiles desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva.

Los plazos de las obras y su terminación por etapas y secciones serán los siguientes:

ACTIVIDAD	SEMANAS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Excavación para bancos de ductos, instalación de ductos e instalación de cámaras (anteriores al túnel)												
Excavación, instalación e inyección "túnel liner"												
Instalación escalerillas												
Excavación de cámaras												
Excavación para bancos de ductos, instalación de ductos e instalación de cámaras (posteriores al túnel)												
Ensayo de recepción de cable. Tendido y conexión de conductores												
Ensayos posteriores a la instalación												

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince (15) días contados desde su total tramitación.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Sebastián Navarro Cabrera, Jefe de División Jurídica Unidad de Coordinación Regulatoria.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance el decreto N° 37, de 2024, del Ministerio de Energía

N° E541022/2024.- Santiago, 13 de septiembre de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, que otorga a Odata Chile SpA una concesión definitiva para establecer las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica que indica, en la Región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comuna de Lampa, teniendo presente lo manifestado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio N° 237433 de 2024, que complementa el informe contenido en el oficio N° 228860, del mismo año, de esa Superintendencia.

Por orden de la Contralora General de la República (S).- Saluda atentamente a Ud., Juan Carlos Lillo Valenzuela, Subjefe de División.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

